



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 536
PROCESO	ORDINARIO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	GUILLERMO ALEXANDER ALMANZA VALENCIA
DEMANDADO	GOLDEN D S.A.S.
RADICADO	05045 31 05 001 2023 00611 00
DECISIÓN	CONCEDE AMPARO DE POBREZA

Al reunirse los requisitos formales del artículo 151 CGP, **se concede amparo de pobreza** a la demandada GOLDEN D S.A.S.

Se Designa como apoderada judicial, a la abogada DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA, con T.P. 349.082, ubicada en la Avenida Calle 19 No. 6-68 piso 11 de la Ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico dayan.espitia@litigando.com.

Se requiere a la demandada para que proceda con su notificación oportuna (Ley 2213 de 2022), teniendo en cuenta que el proceso ya tiene fijada fecha para audiencia.

Enlace de acceso al expediente [05045 31 05 001 2023 00611 00](#)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24eb1ef9425b420775472356c66153a630125dd631b11ec62de28f200c45d560**

Documento generado en 19/03/2024 02:18:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>